

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

2 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Nueva York, 8 a 19 de abril de 2002

Aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Informe presentado por Nueva Zelanda

Artículo I

Nueva Zelanda considera fundamental el compromiso contraído por los Estados poseedores de armas nucleares respecto de la no transferencia y otros controles aplicables en virtud de este artículo. Las sugerencias formuladas recientemente en el sentido de que el terrorismo internacional estaba interesado en obtener dispositivos y explosivos nucleares han subrayado la importancia permanente del compromiso asumido en el marco del cambio de circunstancias.

Artículo II

Nueva Zelanda cumple plenamente el compromiso que le incumbe en virtud de este artículo en todos sus aspectos. Las obligaciones que incumben a Nueva Zelanda con arreglo al Tratado sobre la no proliferación están legisladas en la Ley neozelandesa de 1987 sobre la zona libre de armas nucleares, el desarme y el control de armamentos. Nueva Zelanda ha expresado en diversos foros su preocupación respecto del cumplimiento por parte de otros Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, por ejemplo, en las reuniones de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) celebradas en 2000 y 2001.

Artículo III

El Acuerdo de Salvaguardias concertado entre el OIEA y Nueva Zelanda entró en vigor el 29 de febrero de 1972 y el modelo de Protocolo Adicional al Acuerdo fue concluido el 24 de septiembre de 1998. En 2001 el OIEA determinó que Nueva Zelanda cumplía plenamente todos los compromisos relativos a las salvaguardias. Nueva Zelanda no posee armas nucleares, no produce energía nuclear, no posee reactores nucleares y no produce uranio ni otro material pertinente y por consiguiente sólo realiza unas pocas actividades sujetas a salvaguardias.



Nueva Zelandia aplica controles a las exportaciones de materiales y mercancías de doble uso que puedan ser utilizados en un programa de armas nucleares. Nueva Zelandia coordina esas actividades con otros miembros del Grupo de Proveedores Nucleares al que Nueva Zelandia se sumó en 1994.

Artículo IV

Nueva Zelandia ha adoptado una política en virtud de la cual ha decidido no ejercer su derecho a realizar actividades de investigación y producción y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. En el contexto de las negociaciones mundiales relativas al cambio climático, y en el seno del OIEA, Nueva Zelandia señala la falta de sostenibilidad a largo plazo de la energía nuclear y los riesgos permanentes de contaminación y proliferación.

Al fiscalizar las exportaciones en el plano nacional, Nueva Zelandia procura restringir el comercio vinculado solamente a instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias o a los programas de armas nucleares en Estados no poseedores de armas nucleares.

Nueva Zelandia ha procurado activamente, en las reuniones de la Conferencia General del OIEA celebradas en 2000 y 2001 por ejemplo, que se preste suma atención al transporte en condiciones de seguridad de materiales radiactivos y desechos radiactivos. A Nueva Zelandia le preocupa que se apliquen las normas de seguridad más estrictas que sea posible y que se apliquen cabalmente, que los Estados ribereños y otros Estados interesados reciban notificación anticipada de los embarques y que con antelación se adopten las disposiciones que sean necesarias para delimitar responsabilidades.

Artículo V

Nueva Zelandia participó activamente en la negociación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y lo ratificó en marzo de 1999. Nueva Zelandia ha incorporado el Tratado a la Ley de 1999 relativa a la prohibición de los ensayos nucleares. En el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur y en la Ley neozelandesa de 1987 sobre la zona libre de armas nucleares, el desarme y el control de armamentos también se prohíben los ensayos nucleares.

Nueva Zelandia sigue apoyando decididamente el Tratado y su Secretaría Técnica Provisional en Viena en la Asamblea General de las Naciones Unidas y, en tal sentido, en noviembre de 2001, el Ministro de Relaciones Exteriores de Nueva Zelandia hizo uso de la palabra en la segunda Conferencia sobre la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Nueva Zelandia considera que hasta tanto entre en vigor oficialmente este Tratado es imprescindible que se siga aplicando una moratoria a todos los ensayos de explosivos nucleares. En el ínterin Nueva Zelandia coopera con la Secretaría Provisional del Tratado en lo que respecta al establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia del Tratado, con estaciones de vigilancia en la propia Nueva Zelandia y en los países asociados de la región del Pacífico Sur.

Artículo VI

Con sus asociados en el Nuevo Programa, y en calidad de Presidente del Órgano Subsidiario pertinente en la Conferencia del Año 2000 encargada del examen del

Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Nueva Zelandia ha bregado en los últimos años por promover la celebración de negociaciones de buena fe en relación con la cesación de la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear. En ese contexto, Nueva Zelandia se apoya en la opinión consultiva emitida en 1996 por la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares.

En febrero de 2000 el Parlamento de Nueva Zelandia decidió, por unanimidad:

en los albores del año 2000, hacer un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, para que se unan a Nueva Zelandia en el cumplimiento de la obligación de proseguir de buena fe y llevar a buen término las negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos con una fiscalización internacional estricta y eficaz.

En las Naciones Unidas, en 2000, Nueva Zelandia, con el Nuevo Programa, fue uno de los principales patrocinadores de la resolución 55/33 C (*Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa*) que sirvió para situar en el contexto más amplio de las Naciones Unidas los principales compromisos asumidos en la Conferencia de Examen.

En marzo de 2001 Nueva Zelandia auspició, en cooperación con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, una conferencia de gobiernos y organizaciones no gubernamentales en que se examinaron las medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen y otras cuestiones relacionadas con el programa de desarme. El Primer Ministro de Nueva Zelandia recibió a los participantes en la conferencia y el Ministro de Desarme y Fiscalización de Armas asistió a las reuniones, habló acerca del papel que cumple Nueva Zelandia en el Nuevo Programa y presidió las deliberaciones que se celebraron en torno a las zonas desnuclearizadas.

En la Conferencia de Desarme Nueva Zelandia ha apoyado la *propuesta Amorim* para un programa de trabajo que abarque el desarme nuclear, los materiales fisionables y el espacio ultraterrestre.

Artículo VII

Nueva Zelandia es parte en el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur de 1985 (Tratado de Rarotonga, también incluido en la Ley neozelandesa de 1987 sobre la zona libre de armas nucleares, el desarme y el control de armamentos). Todos los países independientes del Pacífico Sur son ahora partes en el Tratado y cuatro de los Estados que poseen armas nucleares (China, Francia, Gran Bretaña y Rusia) han ratificado Protocolos en los que se ofrecen garantías de seguridad a la región. Los Estados Unidos han firmado los Protocolos.

En los últimos años Nueva Zelandia ha cooperado con el Brasil y otros países a fin de establecer nuevos vínculos entre las zonas desnuclearizadas del hemisferio sur.

Artículo VIII

Como se ha expresado, a Nueva Zelandia le cupo un papel muy destacado en la sexta Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas

nucleares (Nueva York, abril y mayo de 2000) y participará plenamente en los preparativos de la séptima Conferencia de Examen que se celebrará en 2005.

Artículo IX

Nueva Zelandia sigue destacando la importancia de la universalización del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por ejemplo, en los diálogos bilaterales celebrados en 2001 con Cuba y la India, y en foros internacionales (en particular con los asociados del Nuevo Programa), en los que se hizo un llamamiento a Cuba, la India, Israel y el Pakistán. Nueva Zelandia espera que esos países se adherirán al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares de conformidad con el artículo IX.

Artículo X

Nueva Zelandia se adhirió a la decisión adoptada por consenso en 1995 para que se prorrogara en forma indefinida el Tratado sobre la no proliferación. En 1995 la Conferencia adoptó un conjunto de decisiones (consolidación del proceso de examen del Tratado; principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme; prórroga del Tratado; resolución relativa al Oriente Medio) que siguen teniendo vigencia. A juicio de Nueva Zelandia, la prórroga del Tratado no constituía un permiso para tenencia de armas nucleares por tiempo indefinido.

Sobre la base de esos elementos, la Conferencia de Examen del año 2000 convino en la adopción de medidas prácticas detalladas para la realización de actividades sistemáticas y progresivas destinadas a aplicar el artículo VI del Tratado. Los Estados poseedores de armas nucleares asumieron el compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares y explicitaron lo que había estado implícito en el Tratado.

En cuanto al artículo X, la Conferencia convino en 2000 que “el principio de irreversibilidad deberá aplicarse al desarme nuclear, al control de las armas nucleares y de las armas de otro tipo, y a las medidas de reducción de armamentos”.
